



CONSTANCIA DE SECRETARIA. Roldanillo, 20 de enero de 2022. A Despacho de la Señora Juez informando que la parte actora solicitó la terminación del proceso por pago de la obligación. Se deja constancia que no hay embargo de remanentes a favor de otros procesos. Sírvasse proveer.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022).

Radicación: 76-622-40-03-001-2018-00163-00
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Nelson Ramírez Franco
Auto: 117
(Con Sentencia)

Como quiera que la petición que antecede se ajusta a las previsiones del artículo 461 del CGP, el Juzgado accederá a ella, declarando la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Así mismo, se ordenará el desglose de los Pagarés que sirvieron como base de recaudo, con la anotación de pago total de la obligación.

Y dado que según el informe de secretaría, no existe embargo de remanentes a favor de otros procesos, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en lo actuado, absteniéndose de pronunciarnos sobre el embargo del inmueble inscrito con matrícula inmobiliaria 380-39281, por cuanto la medida no fue inscrita.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECLARAR terminado el proceso Ejecutivo Singular promovido por el Banco Agrario de Colombia S.A. en contra del señor Nelson Ramírez Franco, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR el desglose a costas de la parte demandada, de los Pagarés No.069706100006826 del 28 de junio de 2016 y No.069706100004654 del 28 de octubre de 2013, con anotación de pago total de la obligación.

TERCERO: ORDENAR la cancelación del embargo de cuentas bancarias comunicado a Bancolombia por oficio No.1034 del 01 de agosto de 2018. Ofíciase.

CUARTO: ARCHIVESE el proceso previa cancelación de su radicación.



NOTIFIQUESE

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, **21 DE ENERO DE 2022** Notificado por
Anotación en Estado de la misma fecha.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20a4e1b28633b9f47236de65877455a72acbd8763d347e5b79a7c428d566831**

Documento generado en 20/01/2022 03:21:00 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>